

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06
"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Resolución Directoral N° 10837 -2023

La Molina, **19 OCT.2023**

VISTO: el expediente ARH2023-INT-0080483, y demás documentos adjuntos en (19) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas las entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través de la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, se regula el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y se promueven políticas públicas para garantizar su desarrollo; asimismo, establece su ámbito de aplicación a todos/as los/as servidores/as civiles de las entidades de la administración pública y trabajadores/as de las instituciones y empresas privadas, sujetos/as a cualquier tipo de régimen laboral;

Que, en esa línea, el artículo 34 del Reglamento de la Ley N° 31572, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-TR de fecha 27 de febrero del 2023, señala que las entidades públicas están posibilitadas de autorizar, modificar o revertir la prestación de servicios mediante teletrabajo de acuerdo a las necesidades del servicio que prestan, debiendo sujetarse a los recursos humanos, digitales y presupuestales con los que dispone, conforme al procedimiento y criterios establecidos en el Plan de Implementación de Teletrabajo;

Que, asimismo, el artículo 36 del citado Reglamento dispone que el mencionado Plan de Implementación es aprobado mediante resolución del titular de la entidad, a propuesta de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, y contiene, por lo menos: i) los criterios de identificación y listado de los puestos que puedan ser desempeñados en modalidad de teletrabajo y que no genere una afectación en los servicios que presta la entidad, debiendo observar lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de la Ley N° 31572; ii) el mecanismo de control y seguimiento de los productos y/o actividades, pudiendo incluir los supuestos de reversibilidad del teletrabajo; y, iii) los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo;

Que, con el Informe Legal N° 380-2023/UGEL N° 06/AAJ, de fecha 11 de octubre de 2023, el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, opina que no existe impedimento legal para que la titular de la entidad, directivos, ni los jefes de área o servidor de confianza pueda realizar el teletrabajo bajo la modalidad parcial. No obstante, para que dicho directivo público o servidor de confianza pueda realizar teletrabajo en la modalidad parcial, los puestos que ocupan deben haber sido calificados previamente por el Área de Recursos Humanos de la entidad como puestos teletrabajables;

Que, con el Informe Legal N° 385-2023/UGEL N° 06/AAJ, de fecha 17 de octubre de 2023, el Área de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, precisa en lo que se refiere que el Teletrabajo es una modalidad especial de prestación de labores en la Entidad,

aplicable a sus servidores conforme lo regula La Ley N° 31572 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y teniendo en cuenta además que el INFORME TECNICO N° 01228-2023- SERVICIO-GPGSC, precisa sobre la aplicación del teletrabajo a funcionarios Directivos y servidores de confianza, concluyendo que (...) conforme a lo indicado en los numerales 2.4 al 2.23 del citado Informe Técnico no existe impedimento legal para que un funcionario público, directivo público o servidor de confianza pueda realizar teletrabajo parcial.

Que, en ese contexto, es necesario modificar la Resolución Directoral N° 08147-2023 de fecha 10 de agosto del 2023, que aprueba, el Plan de Implementación de Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local 06, conforme la opinión de asesoría Jurídica;

Que, conforme a lo señalado por el Área de Recursos Humanos en el referido informe, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06 plantea los supuestos de reversibilidad, define los medios digitales para el desempeño de las funciones mediante teletrabajo, así como establece el procedimiento para que los/as servidores/as puedan tramitar sus solicitudes de cambio de modalidad de trabajo y considerar las situaciones de vulnerabilidad para priorizar su otorgamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo, en su Reglamento, aprobado en el Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y en la "Guía orientadora para implementar el teletrabajo en las entidades públicas", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000054-2023- PE/SERVIR;

Estando a lo ejecutado por el Área de Recursos Humanos, mediante orden de ejecución N° 14559-2023-UGEL.06/ARH;

De conformidad con la Ley N° 31572, Ley del Teletrabajo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-TR, y la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU que aprueba el manual de operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, y con la visación de las Áreas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, aprobado mediante Resolución Directoral N° 08147-2023 de fecha 10 agosto del 2023, conforme al anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, realice las acciones que sean necesarias para la ejecución del Plan de Implementación de Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local 06, comunicando a los servidores/as civiles a través de los medios físicos o digitales que disponga la entidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos y unidades orgánicas participantes e inmersos en el Plan de Implementación del Teletrabajo de la Unidad de Gestión Educativa Local N°06.

Regístrese y Comuníquese,

Dra. María Milagros Alejandrina Ramírez Baca

Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06